

HIDALGO

FUENTE

PÁGINA ELECTRÓNICA DEL
CONSEJO ESTATAL DE
ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL
ESTADO DE HIDALGO

FECHA DE EMISIÓN

19/08/2013

FECHA DE DESCARGA

03/09/2013

LINK DE CONSULTA

<http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/NormatecaE/Archivos/archivo6317.pdf>



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Agosto de 2013

Núm. 33

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo que reforma las Principales Reglas de
Registro y Valoración del Patrimonio (Elemen-
tos Generales) publicado en el Diario Oficial
de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de
2010.

Págs. 3 - 4

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo que reforma las Normas y Metodología
para la Determinación de los Momentos
Contables de los Ingresos.

Págs. 5 - 7

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se determina la Norma para
establecer la estructura del formato de la rela-
ción de bienes que componen el patrimonio
del ente público.

Págs. 8 - 9

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se emite la Clasificación Pro-
gramática, (Tipología General).

Págs. 10 - 13

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se determina la Norma de
Información Financiera para precisar los alcan-
ces del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Na-
cional de Armonización Contable, en reunión
del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 16 de mayo del 2013.

Págs. 14 - 16

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se emite el Manual de Con-
tabilidad Gubernamental del Sistema Simplifi-
cado Básico (SSB) para los Municipios con me-
nos de cinco mil habitantes.

Págs. 17 - 23

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se emite el Manual de Con-
tabilidad Gubernamental del Sistema Simplifi-
cado General (SSG) para los Municipios con
población de entre cinco mil a veinticinco mil
habitantes.

Págs. 24 - 40

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se aprueba que el Presiden-
te y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta
o separadamente, celebren los convenios neces-
arios, con Autoridades Estatales Consejos Es-
tatales de Armonización Contable, Entidades
de Fiscalización Locales, la Asociación Nacio-
nal de Organismos de Fiscalización Superior y
Control Gubernamental A.C., la Comisión Per-
manente de Contralores Estados-Federación,
la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría
Superior de la Federación, entre otros, a fin de
coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General
de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos
emitidos por el Consejo Nacional de Armoniza-
ción Contable.

Pág. 41

Consejo Nacional de Armonización Contable.-
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del
27 de febrero de 2013 sobre los "Términos y
condiciones para la distribución del fondo pre-
visto en el Presupuesto de Egresos de la Fede-
ración 2013, para el otorgamiento de subsidios
a las Entidades Federativas y a los Municipios
para la capacitación y profesionalización, así
como para la modernización de tecnologías de
la información y comunicaciones".

Págs. 42 - 44

Elección de los integrantes de la Directiva de
la Sexagésima Primera Legislatura del Congre-
so del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010

De conformidad al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) los entes públicos deberán:

"Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda."

Tomando en cuenta que se requiere un valor catastral, para el caso de la Federación y sus entes públicos se considera que el valor catastral sería el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), ello en razón de lo siguiente:

El INDAABIN es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que de acuerdo con el artículo 1 de su Reglamento es el encargado de ejercer las atribuciones que a la Secretaría de la Función Pública le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de planeación, política y administración de inmuebles federales, avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como de la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales.

Por lo que es conveniente precisar en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) que para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG sea el determinado por el INDAABIN o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010:

Acuerdo

Se reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, para incorporar un último párrafo en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles de la sección V. Valor Inicial y posteriores del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,
Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable